PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE: "MOLINO SAN JUAN S.R.L. C/ RES. NRO. 2141 I DEL 19/11/2019 DICT. POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ASUNCION", Expte. C.S.J. N°696, Folio 55, Año 2023.----------



A.I. Nº.....430

Asunción, 04 de setiembre de 2024.

VISTO: El escrito de desistimiento presentado por el representante de la parte actora Abog. Mario Antonio Ugarte González, y;.----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el escrito presentado por el profesional en representación de la parte actora, manifiesta que: *"... por el presente escrito acudo ante V.V.E.E. a desistir del recurso de apelación interpuesto por mi parte, en contra del Acuerdo y Sentencia Nº 359 de fecha 21 del mes de diciembre de 2023(fj. 129/130) por el cual el Tribunal de Cuentas habría resuelto un Recurso de Aclaratroria deducido con el Acuerdo y Sentencia N° 91 de fecha 09 de mayo de 2022, por el cual el Tribunal de Cuentas decidió sobre el juicio principal haciendo lugar a la misma, según constancia en autos..."*. Cabe señalar, que el representante de la parte actora presentó Poder a fs. 1/5 de autos, de esa forma dio cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 168 del C.P.C.**----------

Que, el **Art. 167** del Código Procesal Civil establece: *"...Que el desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la resolución impugnada..."*.-------

Que, en relación a las costas, el **Art. 197** del Código Procesal Civil dispone: *"...Cuando el desistimiento fuere de la acción, las costas del proceso correrán a cargo del actor. Cuando lo fuere de la instancia, el que desistiere correrá con las ocasionadas en la misma..."*. **En consecuencia**, corresponde tener por desistido del Recurso Interpuesto por el representante de la parte actora contra el Acuerdo y Sentencia N° 359 de fecha 21 de diciembre de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala en los términos del escrito presentado en estos autos e imponer costas a la apelante(actora). Asimismo, habiéndose sustanciado los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el representante de la parte demandada contra el Acuerdo y Sentencia N° 91 de fecha 09 de mayo de 2022 dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, corresponde llamar, **Autos para Resolver.**----------

POR TANTO;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

TENER por desistido del Recurso Interpuesto por el representante de la parte actora contra el Acuerdo y Sentencia N° 359 de fecha 21 de diciembre de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

COSTAS a la parte apelante (actora).----------

AUTOS PARA RESOLVER los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el representante de la parte demandada contra el Acuerdo y Sentencia N° 91 de fecha 09 de mayo de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

ANÓTESE y notifíquese.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA